Resolución Ministerial

Lima, 30 de mayo del 2025

N° 00658-2025-DE

Firmado digitalmente por: VASSALLO OJEA Cesar Antonio FAU 20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 28/05/2025 16:29:57-0500

VISTOS:

El Oficio N° 3707 S-CGE/N-01.2/02.00 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 01938-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y el Informe Legal N° 01042-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0095/MAAG/ARSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América solicita al Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, autorización para el ingreso a las instalaciones de la Base Militar de Chorrillos, del Capitán del Ejército de los Estados Unidos de América Logan Dimmick, del 1 de abril de 2025 al 19 de marzo de 2026, con la finalidad de brindar apoyo y asesoría a la Escuela Militar de Chorrillos y actuar como oficial de enlace entre el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América y la Escuela Militar de Chorrillos, en temas de interés del Ejército peruano;

Que, a través del Oficio N° 3707 S-CGE/N-01.2/02.00, el Secretario de la Comandancia General del Ejército del Perú emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, del referido personal militar de los Estados Unidos de América, con la finalidad de brindar apoyo y asesoría a la Escuela Militar de Chorrillos y actuar como Oficial de enlace entre el citado Grupo Consultivo y la referida Institución Educativa;

Que, mediante Oficio N° 01129-2025-MINDEF/VPD-DGRIN y el Informe Técnico N° 223-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, para efectuar la referida actividad;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: HTCDDB, clave: 0050**

Que, mediante el Informe Legal N° 01042-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, con eficacia anticipada a partir del 1 de abril de 2025 al 19 de marzo de 2026, al amparo de lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (1) efectivo militar de los Estados Unidos de América, con eficacia anticipada a partir del 1 de abril de 2025 al 19 de marzo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE DEFENSA
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique
FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 20:10:54-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: HTCDDB, clave: 0050**